

## La telecomunicación al servicio de la función educativa en el Perú

En el curso del mes de noviembre del año próximo pasado se aprobó en el Perú la Ley General de Telecomunicaciones, ordenamiento que por su naturaleza en nada conservadora ha motivado discusiones sobre todo en los campos de la educación peruana en sus diversos niveles y de otros países en donde el Decreto Ley 19020 ha sido difundido.

A continuación transcribimos algunos artículos de este paso legislativo que contribuye en forma positiva a la reforma educativa en el Perú.

**Artículo 15.** Los servicios de radiodifusión, por razones de seguridad y por ser medios de educación masiva, están bajo el control del Estado.

**Artículo 16.** La explotación de los servicios de radiodifusión se hará en la siguiente forma:

- a) Los servicios de radiodifusión educativa pueden ser explotados por personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en el país con arreglo a la legislación vigente. Los programas de la radiodifusión educativa, sin excepción, están sujetos a la aprobación y al control del Ministerio de Educación.
- b) Los servicios de radiodifusión comercial por televisión sólo pueden ser explotados por empresas públicas y por empresas estatales asociadas en las que el Estado participe con no menos del 51 % del capital accionario, y
- c) Los servicios de radiodifusión comercial sonora pueden ser explotados por empresas públicas, por empresas estatales asociadas en las que el Estado participe con no menos del 25 % del capital accionario y por empresas privadas. Estas empresas privadas deberán estar constituidas expresamente en el país para tal fin, y sólo bajo la forma de sociedades anónimas o en comandita.

**Artículo 21.** Todas las estaciones de radiodifusión deben ceder al Estado, a título gratuito, sesenta (60) minutos diarios, para la difusión de programas culturales o educativos. Dichos programas deben ser elaborados por el Ministerio de Educación, o estar bajo la supervisión de éste, quien determinará el horario de las transmisiones.

Las estaciones de radiodifusión educativa están obligadas además, a difundir programas de educación de interés social de acuerdo a directivas del Ministerio de Educación.

**Artículo 22.** Toda estación de radiodifusión está obligada a incluir en su programación diaria promedio, un porcentaje no menor del 60 % de programas producidos y elaborados en el país, en la forma que establezca el Reglamento del presente Decreto Ley.

Para determinar la programación sujeta a porcentaje, se excluyen los programas de interés educativo, científico, cultural o deportivo, provenientes del extranjero.

**Artículo 25.** Todos los programas, anuncios y publicidad que se efectúen antes de las 21.00 horas, deberán ser, por su contenido y naturaleza, aptos para todos.

Después de dicha hora, toda estación estará obligada a señalar expresamente la calificación del programa, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

**Artículo 27.** El contenido de los programas de radiodifusión así como el de publicidad, estará de acuerdo con las normas que establezca el Ministerio de Educación.

Muchos comentaristas del Perú, atentos al espíritu y a la trascendencia del Decreto Ley, coinciden en señalar que todavía permanece pendiente el problema del financiamiento de las producciones culturales y educativas que deberán cubrir esa hora diaria de programación concedida por las empresas de radio y televisión.

Añaden los comentaristas que el hecho de haber obtenido esos espacios de tiempo es realmente una conquista para la teleducación, pero reconocen asimismo que para cubrirlos racional y debidamente se requieren recursos de diversas naturalezas, ya que no se trata de llenarlos con programas aparentemente culturales o educativos, toda vez que sus contenidos más bien son contrarios a los fines culturales y educativos que deberían tener. Comentaristas más atentos al problema son enérgicos al señalar que en el Perú no debe desperdiciarse el tiempo concedido para la teleducación como ocurre en muchos países que por razones de falta de planeación de las telecomunicaciones en beneficio de la función educativa, o porque atienden más bien las exigencias impositivas de empresas colocadas al margen de los intereses nacionales, descuidan la importancia integralista de los medios masivos de comunicación.

“Por falta de recursos financieros, en la actualidad hay una gran cantidad de espacios de transmisión por radio y TV en Latinoamérica que se pierden, cuando podrían ser utilizados con fines educativos, dado que las respectivas legislaciones los conceden con mayor o menor largueza”, escribe Estela B. de Garland, encargada de la dirección y redacción del Boletín de la Asociación Latinoamericana de Teleducación.